



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

AUTORIZA PAGO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 928

PARRAL, 21 FEB 2018

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) El Decreto Exento N° 1.038 de fecha 22 de febrero de 2017.
- d) La Factura N° 581987 de fecha 06 de diciembre de 2016 emitida por el Proveedor Comercial e inmobiliaria Don José S.A.
- e) El Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de enero de 2017, que nombra a Don Iván Damino Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la titular.
- f) La Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02.
- g) El Decreto exento N° 3.699 de fecha 21 de junio de 2016 que tiene por aprobado el "Convenio de Transferencia de Fondo de Apoyo para la educación Pública línea general", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha 20 de mayo de 2016.
- h) La Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- i) La Resolución Exenta N° 1517, de 2016, del Ministerio de Educación que estableció el monto a transferir a los sostenedores de establecimientos educacionales, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- j) El Plan de Fortalecimiento FAEP 2016 aprobado según convenio

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante la Factura N° 581987 de fecha 06 de diciembre de 2016, el Proveedor *COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A.*, RUT N° [REDACTED], ha cobrado al DAEM de Parral la venta de varios materiales de construcción (entre otros, Planchas de zinc, sacos de cemento, tubos, perfiles, arena, ripio, aguarrás, etc.), todo por el monto de \$14.042.021.- (catorce millones cuarenta y dos mil veintiún pesos).
- 2. Que, no obstante que dicha compra se efectuó sin observar los conductos regulares (pues no hubo acto administrativo que la motivara ni generación de documentación y peticiones formales que la respaldaran), por eso se instruyó investigación sumaria mediante el Decreto Exento N° 1.038 de fecha 22 de febrero de 2017 y se designó como investigador a Don Roberto Rosas Villarroel. No debe desconocerse que, sin embargo la responsabilidad administrativa que pudiera acarrear, dichos productos fueron efectivamente puestos a disposición y retirados por personal del DAEM, cuenta de ello da el certificado emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por Don José Luis Retamal, Encargado de Locales del DAEM, que da constancia de que "luego de una investigación realizada que los materiales de la factura N° 0000581987 de fecha de emisión 6/12/2016 fueron recepcionados en la bodega de Buin perteneciente al DAEM (...), quedando material pendiente por retirar lo cual se hará a la brevedad ..."
- 3. Que, a la luz de lo que se viene razonando, con independencia de que la compra no se hizo observando los conductos regulares y de la responsabilidad administrativa en la que pudieran incurrir los funcionarios relacionados; los productos fueron efectivamente recibidos por el DAEM, evidenciándose un empobrecimiento por parte de *COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A.* RUT N° [REDACTED] directamente correlativo y proporcional al enriquecimiento que, a su vez, ha percibido este Municipio al haberse hecho de productos sin tener que pagar por ellos durante todo este tiempo, lo que es abiertamente intolerable, como se dice en el considerando infraescrito.

4. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 49.617 de 2007, N° 27.218 de 2009, N° 41.699 de 2017 se ha sostenido que *“aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”*; o en otras palabras del ente Contralor, *“los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”*
5. Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago a la empresa indicada por cuanto no existe razón para mantener la deuda insoluta y sabiendo que ésta ha sido útil para el DAEM y para los establecimientos educacionales administrados por dicha repartición.
6. Que, lo considerado en este Decreto no obsta a las indagaciones y verificaciones que a su cargo ha ejecutado el investigador designado por el Decreto Exento N° 1.038 de fecha 22 de febrero de 2017 para dilucidar e indagar las responsabilidades de la o las personas que debieron efectuar la contratación como es debida a la sazón de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, entre otras imputaciones.

DECRETO:

- I. **AUTORIZÉSE**, el pago de la suma única y total de **\$14.042.021.- (catorce millones cuarenta y dos mil veintiún pesos)** a la Empresa **COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A.** RUT N° [REDACTED] correspondiente a la adquisición de varios materiales de construcción (entre otros, Planchas de zinc, sacos de cemento, tubos, perfiles, arena, ripio, aguarrás, etc.) y de los cuales da cuenta la Factura N° 581987 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por el mismo Proveedor
- II. **ESTABLÉZCASE:**
- i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del DAEM, deberá pagar la suma única y total de **\$14.042.021.- (catorce millones cuarenta y dos mil veintiún pesos)** a través de documento de pago girado nominativamente a nombre de la Empresa **COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A.** RUT N° [REDACTED]
 - ii. Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser urgentemente tramitado y/o girado a través de la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral.
 - iii. Que, apenas enterado el pago y en el más breve plazo posible, la Sección de Administración y Finanzas del DAEM deberá informar de sus resultados al Abogado del mismo Departamento, enviando la documentación pertinente al correo electrónico: pablo.munoz@parral.cl
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-22-04-010 *“Materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles”* del Presupuesto DAEM 2018 con cargo al FAEP 2016.
- IV. **ENTRÉGUESE**, de forma personal, copia íntegra de este Decreto Exento y de su documentación anexa a Don **ROBERTO ROSAS VILLARROEL**, sirviendo de suficiente método de entrega, la distribución que de este acto administrativo se hace a través de la Oficina de Partes Municipal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/MGM/pmb
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral
2. Sección de administración y Finanzas DAEM
3. Archivo DAEM
4. Investigador (ROBERTO ROSAS VILLARROEL)
5. Coordinador Administrativo DAEM



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

